

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00086 - 00 (*Cuaderno principal*)

Se tiene en cuenta que la secretaría del despacho remitió las comunicaciones a las autoridades judiciales requiriendo la remisión de los procesos ejecutivos que cursan contra la deudora concursada (pdf 14-15 cp.) en cumplimiento de lo resuelto en auto del 01/07/2022 (pdf 13 cp.).

Previo a dar traslado del inventario valorado presentado por el liquidador (pdf 16 cp.), se debe verificar que todos los procesos ejecutivos seguidos contra la deudora se hayan remitido para integrarse a esta causa e igualmente se haya puesto las medidas cautelares a disposición del despacho con fundamento en el numeral 7° del artículo 565 del Código General del Proceso.

En consecuencia, requiérase nuevamente al JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. y al JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. para que remitan los expedientes que cursan en contra de la persona natural no comerciante aquí concursada para incorporarlos, poniendo de presente que, contrario a lo afirmado por el ÁREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. (pdf 17 cp.), en la consulta de procesos sí obran sendas constancias de que la deudora fue demandada dentro del proceso con CUI 11001-31-03-001-2009-00427-00. *Oficiese*.

Una vez se tenga respuesta de dichos despachos judiciales, se dará traslado al inventario presentado para que los sujetos procesales hagan las manifestaciones de ley con base en el artículo 567 del Código General del Proceso.

Adviértase a la apoderada judicial de la deudora concursada que deberá coordinar con la secretaría del despacho el retiro presencial de las comunicaciones y gestionarlas directamente ante los despachos judiciales requeridos a efectos de que alleguen prontamente las actuaciones con base en el inciso 2° del artículo 125 del Código General del Proceso y el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 2213 de 2022.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.13 del 11/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dae8bd9d93f0a84f93c4970aefe15e4e8238169e6e2c1f9ea835de4418600153**

Documento generado en 10/04/2023 01:02:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>